



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 04 de marzo de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100003009**, presentada el día 12 de enero de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 21 de enero de 2009 se recibió la solicitud, por medio personal, misma que quedó incorporada en el Sistema de Solicitudes de Información (SISI) con el folio 1117100003009, la cual se presentó en el siguiente tenor:

“...1.Copia fotostática del original del Listado-Padrón utilizado durante la votación de los docentes que participaron en la elección de representantes al Honorable Consejo Técnico Consultivo Escolar de la Escuela Superior de Turismo del IPN para el periodo 2008-2009; y

2.Número de Cédula Profesional de cada uno de los candidatos-docentes participantes durante el mencionado proceso de elección, a saber; CC. Mario Robles Arenas y Esparza Oteo, Alejandro Juan Franco Rodríguez, Antonio Chávez Monroy y Esperanza Benavides Guzmán.(sic)”

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 23 de enero de 2009, se procedió a turnarla a la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Turismo, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-09/181, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- A través del oficio número DIR-0417/SA/142-09, de fecha 13 de febrero de 2009, la Escuela Superior de Turismo, del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“En atención a su AG-UE-01-09/181 de fecha 23 de enero del año en curso, referente a la solicitud 1117100003009, por este conducto me permito hacerle llegar la información solicitada.” (sic)

CUARTO.- En alcance al oficio número DIR-0417/SA/142-09, de fecha 13 de febrero de 2009, mediante oficio número DIR-0435/SA/151-09, de fecha 20 de febrero del año en curso, la Escuela Superior de Turismo, del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“...me permito informar a usted que en los archivos de este plantel, no se cuenta con copia de la cédula profesional del C. Prof. Mario Robles Arenas y Esparza Oteo.” (sic)

QUINTO.- Con fecha 27 de febrero de 2009, a través del oficio AG-UE-01-09/417, se envió al Comité de Información, la solicitud para sus observaciones.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SEXTO.- Por oficio número 11/013/0303/2009 de fecha 05 de marzo de 2009 el Órgano Interno de Control realizó la siguiente observación:

“...se deberá complementar la resolución de la solicitud indicando la motivación (razón) por la cual no se tiene un número de cédula profesional (sic)”

SÉPTIMO.- A través del oficio número AG-UE-01-09/484 de fecha 09 de marzo de 2009 la Unidad de Enlace requirió a la Escuela Superior de Turismo en términos de lo manifestado por los miembros del Comité de Información.

OCTAVO.- La Escuela Superior de Turismo en cumplimiento al requerimiento de la Unidad de Enlace por oficio número DIR-0623/SA-220/09 de fecha 11 de marzo de 2009 manifestó lo siguiente:

“...me permito informar a usted, que este plantel no cuenta entre sus archivos con la cédula prof. Mario Robles Arenas y Esparzo Oteo.”

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción II, III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se **DA ACCESO** al particular a la información referente a : **“1. Copia fotostática del original del Listado- Padrón utilizado durante la votación de los docentes que participaron en la elección de representantes al Honorable Consejo Técnico Consultivo Escolar de la Escuela Superior de Turismo del IPN para el período 2008-2009 y, 2. Número de Cédula Profesional de cada uno de los candidatos-docentes participantes durante el mencionado proceso de elección, a saber; CC. Alejandro Juan Franco Rodríguez, Antonio Chávez Monroy y Esperanza Benavides Guzmán,** la cual consta de 14 fojas útiles por uno de sus lados.

TERCERO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados dentro de los archivos y registros de la Escuela Superior de Turismo, del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la información proporcionada por dicha Unidad Administrativa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

de su Reglamento, se declara la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, referente a **Número de Cédula Profesional del C. Prof. Mario Robles Arenas y Esparza Oteo**.

CUARTO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, de la cédula de **“Mario Robles Arenas y Esparza Oteo”** misma que quedó precisada en el Considerando Tercero de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Turismo, del Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se **DA ACCESO** al particular a la información referente a : **“1.Copia fotostática del original del Listado- Padrón utilizado durante la votación de los docentes que participaron en la elección de representantes al Honorable Consejo Técnico Consultivo Escolar de la Escuela Superior de Turismo del IPN para el período 2008-2009 y, 2. Número de Cédula Profesional de cada uno de los candidatos-docentes participantes durante el mencionado proceso de elección, a saber; CC. Alejandro Juan Franco Rodríguez, Antonio Chávez Monroy y Esperanza Benavides Guzmán,** la cual consta de 14 fojas útiles por uno de sus lados.

SEGUNDO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, de la cédula de **“Mario Robles Arenas y Esparza Oteo”** misma que quedó precisada en el Considerando Tercero de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Turismo, del Instituto Politécnico Nacional.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.



SECRETARIA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción III y IV de su reglamento.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Lic. Luis Alberto Cortes Ortiz
Presidente del Comité de Información

Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de
Control en el Instituto Politécnico
Nacional

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace